



VISTOS; el Memorando N° 000188-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000301-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del



Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000010-2023-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque remite el Informe N° 000007-2023-TES-UE005/MC, mediante el cual su Área de Tesorería señala que se encuentra en sus cuentas los saldos de balance provenientes de donaciones correspondiente al año 2022 por el importe de S/ 64 149,91 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve y 91/100 soles), en la Cuenta Corriente N° 00-301-030401, con registro SIAF N° 0000000076-2023 en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000017-2023-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque remite el Informe N° 000015-2023-OPP-UE005/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el que se solicita la incorporación de saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 64 149,00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve y 00/100 soles), adjuntando para ello los Formatos 1 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático” y 2 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional”; asimismo, detalla las donaciones a incorporar:

- S/ 5 841,00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y uno y 00/100 soles) del Tokyo Broadcasting System Television, Inc de Japón para trabajos de conservación de los bienes arqueológicos del Museo Nacional Brüning.
- S/ 28 131,00 (Veintiocho mil ciento treinta y uno y 00/100 soles) de la National Geographic Society – Washington para la investigación, conservación, restauración y montaje de bienes culturales muebles del Museo Nacional de Sicán.
- S/ 25 950,00 (Veinticinco mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) del Tokyo Broadcasting System Television, Inc de Japón para la publicación de un libro con los resultados de las intervenciones en el Templo de la Piedra Sagrada del Museo de Sitio de Túcume.



- S/ 2 603,00 (Dos mil seiscientos tres y 00/100 soles) de The J. Paul Getty Museum para trabajos de investigación arqueológica, conservación y mejoras del Museo Tumbas Reales de Sipán.
- S/ 408,00 (Cuatrocientos ocho y 00/100 soles) del Museo Des Beaux-Arts Montreal-Québec-Canadá para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones, especialmente de los almacenes de material arqueológico del Museo Tumbas Reales de Sipán.
- S/ 1 200,00 (Mil doscientos y 00/100 soles) del Museo de Etnografía de Ginebra para trabajos de investigación arqueológica, conservación y mejoras del Museo Tumbas Reales de Sipán.
- S/ 16,00 (Dieciséis y 00/100 soles) del Musée Du Quai Branly Jacques Chirac para conservación de bienes culturales del Museo Huaca Rajada.

Que, a través del Memorando N° 000188-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000058-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que la incorporación de saldos de balance solicitada por la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque es procedente ya que existe un depósito en la Cuenta Corriente N° 00-301-030401 por el importe de S/ 64 149,00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve y 00/100 soles), monto igual al que se requiere incorporar y que se encuentra exceptuado de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y gastos de capital y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance provenientes de donaciones en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, para el Año Fiscal 2023 hasta por el importe de S/ 64 149,00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve y 00/100 soles), para financiar los museos



citados en los considerandos, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora : 005: Naylamp - Lambayeque

1.9 Saldos de balance
1.9.1 Saldos de balance
1.9.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance

S/ 64 149,00

TOTAL INGRESOS S/ 64 149,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 005: Naylamp - Lambayeque
Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio Cultural
Producto : 3000708: Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Actividad : 5005209: Conservación y transmisión del patrimonio cultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 11 119,00
Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 9 950,00

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 005: Naylamp - Lambayeque
Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio Cultural
Producto : 3000708: Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Actividad : 5006255: Investigación del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 43 080,00

TOTAL EGRESOS S/ 64 149,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura